

EXPEDIENTE: RR.SIP.1085/2013		FECHA 05/07/2011	RESOLUCIÓN:
Ente Obligado: Delegación Benito Juárez			
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta / Omisión de respuesta.			
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee.			

infodf
Instituto de Acceso a la Información
Pública del Distrito Federal

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,

Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

Teléfono: 56 36 21 20



RECURRENTE:

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR. SIP.1085/2013
Folio: 0403000112513

En la Ciudad de México, Distrito Federal a cinco de julio de dos mil trece. **VISTO:** El correo electrónico de fecha cuatro de julio de dos mil trece, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto ese mismo día, con el número de folio 6277, a través del cual la particular realiza la siguiente manifestación:

"...ME PERMITO INFORMARLE QUE ES MI VOLUNTAD DESISTIRME DEL PROCEDIMIENTO DE CUENTA, POR LO QUE ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACIÓN II DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITO TENGA A BIEN PONER FIN AL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

Se tiene por presentada a la particular con el correo electrónico de cuenta, desistiéndose a su entero perjuicio del presente recurso. Por lo anterior, y atendiendo a las manifestaciones referidas, con fundamento en el artículo 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en vigor, en relación numeral VIGÉSIMO SEXTO del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del veintiocho de octubre de dos mil once, **SE SOBRESSEE** el presente recurso de revisión y, en consecuencia, se ordena archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto. Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto, con fundamento en el artículo 21, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

CAJERO/CG